

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-14
Nro. TRÁMITE SITRA:	SADOMQ-AZEE-OSC-2024-05134E

Presupuestos Participativos
2024 - 2025

Sistema Nacional de Coordinación Territorial, Gobernanza y Participación

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo		1.2 Parroquia:	PUELLARO
1.3 Zona urbanística:	Eugenio Espejo		1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	EL CHACON
1.5 M ² Predio Intervención (referencial):	582487		1.6 Ubicación:	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE Y VÍA AL CHACON
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	X	NO	RESIDENCIAL
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ				
0,065185407	-78,40534396	(Inicio del Proyecto)		(Fin del Proyecto)
		(Fin del Proyecto)		

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Infraestructura
2.2 Nombre del Proyecto:	CUBIERTA DE LA TRIBUNA E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA, PARROQUIA PUELLARO			2.3 ID Vial: ESPACIO PÚBLICO
Desde:	CANCHA SINTÉTICA			
Hasta:	CANCHA SINTÉTICA			

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	NO	X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	NO	X
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	NO	X	3.6 Porcentaje de consolidación:	60%			

Observaciones:

AFECTACIONES ESPECIALES

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO
---------------------	----	---	----

3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
-------------------	----	---	----

Observaciones:

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
-------------------------------	----	----	---

3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X
--------------------	-----------	-------------	---

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	ESPACIO PÚBLICO		5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	Regular	Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:	36,20 M	4,80 M	X	Buena	
5.1.4 Área (m ²):	173,76 M ²		5.1.5 Capa de Rodadura:	HORMIGÓN ARMADO-ADQUINADO	
5.1.6 Detalles y alcance de la Intervención:	EL ESTADO DE LA CANCHA ES BUENO, ADICIONAL NO CUENTA CON LUZ ELÉCTRICA Y EL PREDIO 58853 QUE ES COORDINANTE LE PROPORCIONA DE LUZ, LA CALLE DE INGRESO SE ENCUENTRA GRAFICADA EN EL SISTEMA DE ESTRUCTURA VIAL POR LO TANTO SE DEBE SOLICITAR EL TRAZADO VIAL APROBADO.				

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos."

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	547.000,000	SI VALOR: NA
--	------	-------------	--------------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLIS JURÍDICO

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que pueen promover libremente las personas en el Ecuador o los ecuatorianos o ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 53 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLIS SOCIAL

Esta obra tiene una trascendental importancia, en el ámbito de fortalecimiento del tejido social al ser un espacio recreativo que congrega a familias enteras de las diferentes edades, reuniendo una cantidad de aproximadamente 350 personas cuando existen actividades deportivas, esta obra de infraestructura les brindará protección y seguridad ante el clima tan variable, que tenemos en la actualidad. Por otro lado la iluminación permitirá extender las actividades deportivas, brindando una alternativa sana a las personas de la comunidad. Es importante mencionar que a este escenario deportivo asisten niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y serían beneficiarios directos de esta obra.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



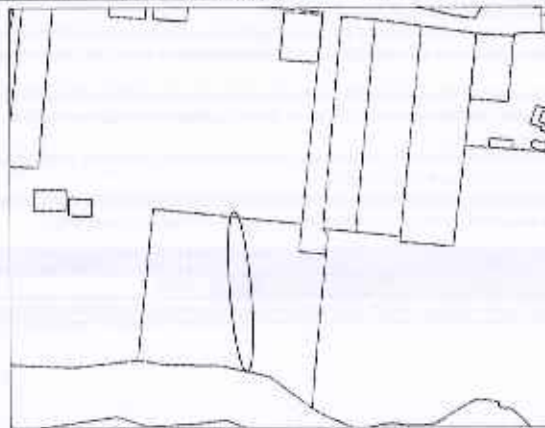
Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

ES FACTIBLE LA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON LA CUBIERTA DE LA TRIBUNA, SE RECOMIENDA PRESENTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y DEL TRAZADO DE LA VÍA APROBADO, ADICIONAL REALIZAR EL TRAMITE PERTINENTE PARA LA SOLICITUD DE LUZ ELÉCTRICA PARA EL PREDIO.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

JUAN PABLO MASABANDA ROMO

12.2 Teléfono de contacto:

984541725

12.3 Dirección:

ALVARO PEREZ

12.4 Barrio en el que vive:

ALCHIPICHI

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
	HENRY TOAPANTA TÉCNICO/A DELEGACION NORCENTRAL		MG. YARA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS		MG. YADIRA PATRICIA CARRERA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
	MGS. XAVIER BERMEO DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA		LINA TATIANA ERAZO DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA		SOC. SHASKYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
Aprobado por:					
		F:			
			MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL		